

Derechos de autor y patentes a la luz de los Repositorios Institucionales

Coordinadora

MARÍA CLARA LIMA

Universidad Nacional de La Plata (UNLP)

Invitado

GUSTAVO SUJONITZKY

Universidad Nacional de La Plata (UNLP)



Resumen extendido

Derechos de autor y repositorios digitales (María Clara Lima)

La propiedad intelectual (PI), comprende los bienes inmateriales productos del intelecto, las creaciones humanas, ya sean obras artísticas o literarias, desarrollos científicos, invenciones e innovaciones tecnológicas, entre otras. Estos bienes pueden ser apropiables por parte del hombre a partir de su “materialización”. Los derechos de propiedad intelectual (DPI) que se generan en el autor y /o titular serán exclusivos, de modo que el uso o disfrute por parte de terceros sin previa autorización resultará ilegal.

Sin embargo, los derechos de propiedad intelectual se ejercen por un plazo de tiempo limitado y preestablecido en cada legislación. Cumplido ese plazo, los bienes pasan a formar parte del dominio público, con la finalidad que toda la comunidad pueda beneficiarse con el uso o disfrute de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización previa, pero siempre respetando la paternidad o autoría y la integridad de la obra.

El sistema jurídico de derechos de autor particularmente regula los derechos sobre las obras literarias, científicas y artísticas y didácticas, programas de computación, compilaciones de datos u otros materiales y en general todo escrito de cualquier naturaleza o extensión. Vale decir que se protege del uso por un tercero todo acto de creación de un autor, siempre y cuando se manifieste a través de una expresión original, particular y propia del autor.

Este derecho se obtiene en forma automática a partir de la creación de la obra, es decir sin necesidad de realizar un trámite previo, y tienen validez universal.

El sistema jurídico de protección de derechos de autor presupone que:

1. Todos los usos de la obra que no están expresamente permitidos por el autor, requieren de previa autorización.
2. Y por otro lado, que cuando el autor cede a una editorial “todos los derechos patrimoniales” pierde la libertad de volver a ceder esa obra a otra editorial a un repositorio institucional o a un blog propio.

Las licencias de acceso abierto han servido para corregir este sistema de atribución de derechos, permitiendo que se produzca un acceso más fácil al conocimiento.

El movimiento de Acceso Abierto a los contenidos intelectuales ha permitido de alguna manera corregir el sistema rígido de atribución de derechos automáticos de carácter universal y oponibles a terceros (previsto en las legislaciones), permitiendo que se produzca un acceso más amplio, libre, gratuito al conocimiento, democratizándolo y socializándolo.

De esta manera en forma indiscutible los autores se benefician con una mayor visibilidad e impacto de su producción científica y tecnológica.

En el ámbito editorial, a partir de este movimiento, se han comenzado a flexibilizar sus políticas de apropiación indefinida de los contenidos.

En cuanto a la incorporación de la obra a los Repositorios de Acceso Abierto, las condiciones para autoarchivar la obra son:

- Ser Autor Titular o Titular de los derechos.
- En caso de trabajo en equipo tener la autorización de todos.
- Titular terceros: acompañar contrato de cesión de derechos.

- Documento de patentes: a partir de los 18 meses el documento se hace público y puede subirse; mientras tanto, embargo y metadatos y breve resumen con descripción.
- Instrumento jurídico: completar la licencia.
- Elección de modalidad de acceso a la obra.

Por otro lado, el Repositorio de AA debe presentar condiciones para aceptar la obra:

- Promesa de Autoría y Titularidad
- Garantía de Responsabilidad frente a terceros.
- En caso de denuncia de plagio derecho a suspender la obra o quitarla del repositorio.
- Elección de Licencia

En cuanto a la duración de los derechos de autor en cabeza de autores y herederos o derechohabientes, las legislaciones prevén diferentes plazos como se muestra en el cuadro siguiente.

| PAÍS | AUTOR | PUBLICACIÓN |
|------------|----------------|---|
| Argentina | Vida + 70 años | 50 desde la fecha de publicación. Cinematográfica 50 post mortem. Fotográfica 20. |
| Brasil | Vida + 70 años | 70 desde la fecha de publicación. Fotográfica audiovisual |
| Costa Rica | Vida + 70 años | |
| Colombia | Vida + 80 años | 70 desde la fecha de publicación. Obra cinematográfica |
| Cuba | Vida + 50 años | |
| Ecuador | Vida + 70 años | |
| España | Vida + 70 años | 70 desde la fecha de publicación, o de creación en obra anónima. |
| Honduras | Vida + 75 años | 70 desde la fecha de publicación, o de creación en obra anónima. |

| PAÍS | AUTOR | PUBLICACIÓN |
|----------------------|-----------------|--|
| México | Vida + 100 años | 100 años desde la primera publicación del libro, la primera fijación de la grabación, o la primera emisión. Retrato fotográfico 50 años post mortem. |
| Paraguay | Vida + 70 años | |
| República Dominicana | Vida + 50 años | |
| Uruguay | Vida + 50 años | |

Importancia de las patentes (Gustavo Sujonitzky)

Se presentaron los lineamientos generales de funcionamiento del sistema de patentes y la importancia de la información que se puede obtener de los documentos de patentes nacionales e internacionales de acceso libre y gratuito.

Se mostraron las diversas bases de datos de acceso libre y abierto de documentos de patentes: en USA, en Europa, en China, en Latinoamérica, en Argentina.

La importancia de estos documentos es que son fuente de información muy completa porque nos permiten conocer las últimas innovaciones patentadas, los titulares de las tecnologías, y contienen una descripción clara y precisa de las tecnologías a patentar, acompañada de dibujos o ejemplos de fórmulas entre otros.

Algunas características de los documentos de patentes son:

- El solicitante divulga en detalle cómo funciona la invención.
- Contiene información que no se dispone en otro tipo de documentos.
- Comprende la totalidad de las tecnologías existentes.

Las patentes brindan información técnica, legal y comercial de suma importancia.

La conformación de un documento de patentes es un formato internacional y consta de:

- Título relativo a la invención que se patentará: se patentan procesos y productos.
- Área de la invención.
- Antecedentes de la invención: en esta parte del documento se describe el estado del arte más próximo en la materia, que surge de otros documentos de patentes, que se citan y de *papers* científicos, trabajos de investigación, actas y todo tipo de literatura técnico-científica sobre la materia.
- Descripción detallada de la invención que se protegerá o memoria descriptiva.
- Dibujos o ejemplos de experimentación donde se divulgan los detalles de la pruebas experimentales, o dibujos en caso de productos.
- Reivindicaciones, que es donde se determina el derecho de propiedad que se solicita.
- Resumen.

Las diez razones para buscar información en documentos de patentes son:

1. Para no reinventar la rueda.
2. Para saber si un producto o proceso es patentable.
3. Para conocer el estado del arte en un tema.
4. Para evaluar el uso de otras tecnologías.
5. Para buscar asociaciones.
6. Para identificar a quienes lideran la innovación en un área de conocimiento.
7. Para evaluar áreas científicas y tecnológicas de actividad innovadora.
8. Para anticipar tendencias.
9. Para conocer el alcance de la protección de una tecnología.
10. Para aprovechar oportunidades de negocio.

Consideramos que son documentos valiosos desde el punto de vista científico y que sería una muy buena idea que los repositorios tengan dentro de sus actividades de servicios un enlace que remita a las bases de datos de patentes.

Acerca de los autores

María Clara Lima

Es abogada, especialista en Propiedad Intelectual. Trabaja como directora de la Dirección de Propiedad Intelectual (Universidad Nacional de La Plata) y al mismo tiempo es docente en la Facultad de Bellas Artes y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la misma casa de estudios. Tiene a su cargo el Programa de Propiedad Intelectual y Aspectos Jurídicos relacionados con la Transferencia de Conocimientos. Ha sido designada consultora por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Brinda asesoramiento jurídico sobre gestión de la protección y transferencia de los activos intelectuales en Argentina y otros países de Sudamérica. Ha formulado las políticas de propiedad intelectual para la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Gustavo Ariel Sujonitzky

Contador Público (Universidad Nacional de La Plata, 1986). Master en Economía de Gobierno (Universidad de San Andrés, 1998). Curso de Programación Económica (Instituto del Fondo Monetario Internacional, Estados Unidos, 2003). Se desempeñó en la Dirección de Propiedad Intelectual y fue Responsable del Área de Búsqueda de Información Tecnológica en documentos de patentes (2007 a 2016) en la UNLP.